

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 43

Lunes 22 de febrero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el expediente de excepción de subasta y concurso para adquirir mediante concursillo los artículos de alimentación y consumo necesarios en los Establecimientos benéfico-provinciales, durante el próximo mes de marzo de 1954, comprendiendo los que en sus importes de adquisición exceden de 100.000 pesetas, juntamente con los que no lleguen a dicha cifra, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacénistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ....» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 25 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno,

haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indican.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 50 kilos.  
Alubias blancas, 1.500 kilos.  
Alubias pintas, 1.000 kilos.  
Alubias negras, 1.000 kilos.  
Arroz, 2.400 kilos.  
Azúcar, 780 kilos.  
Bacalao seco, 500 kilos.  
Besugo, 800 kilos.  
Café, 60 kilos.  
Carbón antracita, 95.000 kilos.  
Carne de cordero, 360 kilos.  
Carne de vaca, de res bien nutrida,

deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las nueve horas de cada día, siendo revisada por el veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital, de las diez a las diecisiete horas, por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 1.500 kilos; para el Orfanato, 1.300 kilos; para el Hospital, 2.000 kilos.

Chicharro grande, 800 kilos.

Chocolate familiar, 55 kilos.

Garbanzos, 500 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.860 huevos.

Jabón común, 450 kilos.

Jabón en polvo, 1.000 kilos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.300 litros.

Leña de pino menuda, 45.000 kilos.

Lentejas, 1.500 kilos.

Malta, 100 kilos.

Merluza sin cabeza, 400 kilos.

Paja de maíz, 3.000 kilos.

Paja larga, 3.000 kilos.

Panchos, 300 kilos.

Pasta para sopa, 100 kilos.

Patatas, 58.000 kilos.

Pescadilla grande, 700 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 600 kilos.

Pimiento dulce, 70 kilos.

Pinturas diversas, 50 kilos.

Puré de alubias, 1.000 kilos.

Puré de garbanzos, 1.500 kilos.

Puré de lentejas, 1.500 kilos.  
 Ramera verde de pino, 1.500 cargas.  
 Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.  
 Sal para la panadería, 240 kilos.  
 Sosa solvaÿ, 100 kilos.  
 Sardinas, 1.300 kilos.  
 Suela, 50 kilos.  
 Vinagre de vino, 62 litros.  
 Vino blanco, 64 litros.  
 Vino común, 96 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exígr las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de febrero de 1954.—  
 El presidente, Juan Represa de León.—  
 El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

771

## Distrito Forestal de Valladolid

### Servicio Coordinado con el Patrimonio Forestal del Estado

Estando próxima a comenzarse la repoblación forestal de los eriales del término municipal de Velilla, sitios en todo el término y con los siguientes límites: Tierras labradas por todos los vientos.

Se requiere a los poseedores de *tierras en erial, o que estando labradas se hallan rodeadas y enclavadas dentro de aquellos eriales*, para que en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se hace público este anuncio, presenten en las oficinas del Distrito Forestal de Valladolid, Sección 3.<sup>a</sup>, Generalísimo Franco, 7, 3.<sup>o</sup>, documentación acreditativa de sus derechos sobre las citadas tierras, o copia autorizada sobre la misma, en la inteligencia de que, si no lo hacen así en el plazo señalado, se atenderán al resultado de los trabajos practicados y al estado posesorio que de ellos se desprende.

Valladolid, 12 de febrero de 1954.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

646

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Almaraz de la Mota

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, se halla expuesta al público por quince días, en la Secretaría para oír reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 15 de febrero de 1954.—El alcalde, Juan de la Peña.

614—438

### Bahabón

Terminadas las operaciones de rectificación de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bahabón, 10 de febrero de 1954.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

613—439

### Berrueces

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de los corrientes, las ordenanzas de arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana, y la de prestación personal y de transportes, quedan de manifiesto al público, dichos documentos en

la Secretaría municipal, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Berrueces, 11 de febrero de 1954.—El alcalde, Felipe Brezmes.

612—440

### Cistérniga

Confeccionados los padrones para el cobro del impuesto sobre las contribuciones rústica y urbana, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Cistérniga, 6 de febrero de 1954.—El alcalde, Pablo Díaz.

590—441

### La Parrilla

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1953, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

La Parrilla, 10 de febrero de 1954.—El teniente alcalde, Gregorio Sanz.

589—442

### Piñel de Arriba

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al día 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Piñel de Arriba, 8 de febrero de 1954.—El alcalde, Bonifacio Sanz.

576—443

### Piñel de Abajo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1943, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Piñel de Abajo, 8 de febrero de 1954.—El alcalde, Tomás Esteban.

554—444

### Portillo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 9 de febrero de 1954.—El alcalde, Francisco Sanz.

615—445

### Quintanilla del Molar

A los efectos de examen y reclamaciones se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el presente año, sobre el arbitrio del 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana, y del 8 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria, por término de quince días.

Padrones y listas cobratorias de los arbitrios municipales, sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria, para el actual ejercicio de 1954, que determinan los artículos 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1943, por espacio de quince días.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Quintanilla del Molar, 4 de febrero de 1954.—El alcalde, N. Barrero.

577—446

### Quintanilla de Trigueros

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, se hace público hallarse de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Quintanilla de Trigueros, 12 de febrero de 1954.—El alcalde, Máximo Caballero.

622—447

### Torrescárcela

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrescárcela, 10 de febrero de 1954.—El alcalde, Felicísimo Martín.

620—448

### Valdearcos de la Vega

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1954, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia con arreglo

al artículo 656 de la ley de Régimen Local.

Por el mismo plazo, se hallan expuestas al público las ordenanzas y tarifas de exacciones municipales.

Valdearcos de la Vega, 6 de febrero de 1954.—El alcalde, Isidro Bombín.

515—449

### Villaverde de Medina

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1954, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 655 de la ley de Régimen Local y a los efectos que determina el 656 de precitada ley.

Igualmente habiendo sido aprobadas las ordenanzas de exacciones municipales, se hallan expuestas al público por el mismo plazo.

Rectificación al padrón general de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1953, por quince días.

Villaverde de Medina, 8 de febrero de 1954.—El alcalde, Daniel Descalzo.

544—450

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 109 de 1953, de la Secretaría del señor García Roncal, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña Monserrat Jover Grau, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Barcelona, representada por el procurador don Luis Barco Badaya y defendida por el letrado don Félix Fernández Tejedor, y de la otra, como demandada, por doña Vicenta Martínez del Río, mayor de edad, viuda, comadrona y domiciliada en esta ciudad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo, izquierda, de la casa número catorce antiguo, hoy diez y seis de la calle de Panaderos, de esta capital; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el juez de primera instancia número uno de Valladolid, debemos declarar y declaramos la incompetencia de expresado Juzgado para conocer de la demanda interpuesta por doña Monserrat Jover Grau con doña Vicenta Martínez del Río, sobre resolución del contrato de arriendo del piso segundo, izquierda, de la calle de Panaderos, número diez y seis, absteniéndonos de entrar a resolver la cuestión de fondo planteada, y con reserva de las acciones ante la jurisdicción procedente. Sin hacer imposición de costas en primera instancia, y sin hacer pronunciamiento de las de esta segunda, por haberse personado solo la apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incompetencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Vicenta Martínez del Río, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso Buenaposada. José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

676—451

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se llama a Emeterio Rodríguez Sanabria, de 46 años de edad, casado, hijo de Emeterio y Bernarda, natural de Madrid y que tenía su domicilio en esta ciudad, calle de Zúñiga, 21, entresuelo izquierda, para que en término de cinco días, comparez-

ca ante este Juzgado, a fin de ser oído en sumario número 3 de 1954, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

66

### CÓRDOBA

Don Antero Rodríguez Martín, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que por don Angel Melón Martínez, de treinta y un años, soltero, natural de Valladolid y vecino de Córdoba, se ha promovido en este Juzgado, expediente para cambiar sus apellidos Melón Martínez por los de Martínez Alvarez, fundándose en que así es solamente conocido por la totalidad de las personas que con él mismo han tenido y tienen relación, hasta el punto de que el apellido Melón resulta totalmente extraño a todos.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se crean con derecho a ello, puedan presentar su oposición en este Juzgado, dentro del término de tres meses a contar del día de la publicación del presente edicto.

Dado en Córdoba, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Antero Rodríguez Martín.—El secretario, (ilegible).

673-452

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 7 de 1954, sobre hurto y malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Enrique Villada Tejedor, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El secretario, Miguel Torres.

523

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 27 de 1954, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juliana García Hernández y María Presentación Valdés Franco, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

558

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Caja Provincial de Ahorros de Valladolid

##### Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración de esta Caja, se anuncia concurso examen para la provisión de tres plazas de auxiliares de las oficinas centrales de la misma, dotadas con el sueldo de entrada de 6.600 pesetas y demás devengos reglamentarios.

Las solicitudes, reintegradas con 1,55 pesetas, deberán ser extendidas de puño y letra de los propios interesados, y dirigidas al señor director-gerente de esta Caja, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, justificando documentalmente los siguientes extremos:

a) Ser español, varón, mayor de 16

años y menor de 25; lo que se acreditará mediante certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones militares; cuya situación deberán justificar aquellos a quienes afecte, mediante la presentación de los documentos precisos.

c) Carecer de antecedentes penales; acreditado mediante certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Haber observado buena conducta; acreditada por certificación expedida por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

e) Ser adicto al Movimiento Nacional, acreditado documentalmente.

f) Carecer de impedimento físico que le imposibilite para el desempeño del cometido, así como de enfermedad infecto-contagiosa, acreditándolo mediante certificado médico.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni sancionado por su actuación política.

h) Cuantos documentos estimen convenientes los solicitantes para acreditar méritos, servicios en otras empresas, solvencia moral, etc.; que pueda afectar a la puntuación de los mismos.

Si la Caja lo estimase oportuno, podrá solicitar del facultativo o facultativos que crea oportuno, dictamen médico, para comprobar si las personas designadas para las plazas, se encuentran en condiciones físicas y de salubridad plenamente satisfactorias. El resultado negativo de este dictamen o dictámenes, provocará automáticamente la anulación de la designación, sin derecho a reclamación alguna.

Los admitidos estarán en período de prueba durante seis meses, pudiendo despedirse y ser despedidos en dicho plazo libremente y sin expresión de causa.

Los ejercicios de examen darán comienzo en la fecha y hora que se anunciará, con dos días de anticipación en las carteleras exteriores de las oficinas de la Central y Agencia Urbana de la Caja en esta capital, a la vez que la lista de los solicitantes admitidos a examen, rigiendo el programa aprobado al efecto por la Dirección General de Trabajo, y que se encuentra, para su examen por las personas interesadas, a su disposición en la Secretaría de la Caja.

Valladolid, 13 de febrero de 1954.—El director-gerente, Eusebio San Miguel.

645

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial